



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LA SUBCUENTA NRO. 6 “SABANETA POR EL MUNDO” DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U” PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO”**

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Nro. 0009067 de 2010 del Departamento de Antioquia, el Acuerdo Municipal 08 de 2018, el Acuerdo Municipal 22 de 2022 y el Decreto Municipal 20230057 de 2023.

**CONSIDERANDO**

1. Que el municipio de Sabaneta por medio de la Resolución N° 0009067 del 17 de marzo de 2010 recibió por parte de la Gobernación de Antioquia la certificación, por el cumplimiento de los requisitos, que le permiten administrar el servicio público Educativo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.
2. Que el Concejo Municipal de Sabaneta expidió el Acuerdo Municipal N°08 del 16 de julio de 2018 “POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U” Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES NROS. 022 DE 1999, 06 DE 2009 Y 025 DE 2016”.
3. Que el Acuerdo Municipal N°. 22 del 23 de diciembre de 2022 modificó el Acuerdo Municipal 08 de 2018. Entre otros, adicionando la subcuenta No.6 “SABANETA POR EL MUNDO” el cual busca que los integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas puedan acceder a programas de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo.
4. Que la Administración Municipal expidió el Decreto N°. 20230057 del 6 de marzo de 2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA SUBCUENTA NRO. 6 “SABANETA POR EL MUNDO” DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U”.
5. Que el Comité Técnico Operativo del programa “Todos a la U” que entre sus funciones se encuentra la de aprobar las condiciones y los términos para cada una de las convocatorias del fondo, en reunión evidenciada bajo acta Nro. 4 de 2023, determinó de carácter objetivo la necesidad de adelantar en el año 2023 convocatoria al programa de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo de la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” para dar inicio en el primer semestre de 2023.
6. Que según lo establecido en el Artículo 7 el Decreto N°. 20230057 del 6 de marzo de 2023. “Para la asignación de los beneficios de la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” del Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos A La U”, la Secretaría de Educación y Cultura y el Comité Técnico Operativo del Fondo efectuará la convocatoria a través de acto administrativo comunicando los requisitos, términos y condiciones de la misma”
7. Que la Administración Municipal de Sabaneta de conformidad con las atribuciones dadas por el Acuerdo Municipal N° 22 del 23 de diciembre de 2022 y su Decreto Reglamentario 20230057 del 6 de marzo de 2023, abre convocatoria pública para acceder al programa de formación en un segundo idioma en diferentes países del



mundo asociado a la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo”.

8. Que el municipio de Sabaneta dispone para el año 2023 de un presupuesto de (\$860.718.310), ochocientos sesenta millones setecientos dieciocho mil trescientos diez pesos iniciales, para financiar los programas educativos a los que accedan los beneficiarios de la presente convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ABRIR** convocatoria pública para que los integrantes de la comunidad educativa de las instituciones públicas y privadas del municipio de Sabaneta puedan acceder al programa de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo de la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” en el 2023, con destino a la comunidad Sabaneteña que cumpla con los requisitos del Acuerdo Municipal Nro. 22 de 2022 y el Decreto Reglamentario Nro. 20230057 del 6 de marzo de 2023.

**ARTICULO 2: OBJETIVO Y ALCANCE:** El presente acto administrativo establece las condiciones para la participación en la convocatoria de “Sabaneta por el Mundo” y los criterios de selección para acceder al beneficio establecido en el Artículo 17 del Decreto Reglamentario Nro. 20230057 del 6 de marzo de 2023, el estímulo, incentivo o reconocimiento será equivalente al pago del 100% del valor del viaje, trámites de pasaportes y visas, tiquetes aéreos (ida y regreso), hospedaje, alimentación, programa académico (30 – 60 días) con certificación internacional, uniformes escolares, chaqueta, morral, accesorios para el viaje, materiales de estudio, pólizas de seguro de viaje internacional, traslados aeropuertos, desplazamientos al interior de la ciudad, servicios de lavandería, comunicaciones y conectividad, custodia y seguridad, transporte escolar dentro y fuera de la ciudad, actividades interculturales, deportivas y recreativas, excursiones y paseos de campo, actividades extraescolares y excursiones en un país del exterior. Sin que en todo caso supere los cuarenta (40) S.M.L.M.V. por cada estudiante

**PARÁGRAFO PRIMERO:** esta convocatoria iniciará el día 13 de marzo de 2023, la cual tiene por objeto invitar a la comunidad del Municipio de Sabaneta que cumpla con los requisitos y estén interesados en acceder al programa de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo de la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” en el 2023.

**ARTÍCULO 3.** Los recursos de la subcuenta serán destinados a otorgar el estímulo, incentivo o reconocimiento de acceder a programas de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo, a por lo menos veinte (20) jóvenes sabaneteños con el mejor desempeño en las áreas académicas de interés para el programa y que sean los estudiantes con mayor nivel de vulnerabilidad socioeconómica entre los grupos de octavo, noveno, décimo y undécimo grado de las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** las ocho (8) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio tendrán a por lo menos un (1) estudiante dentro del grupo definitivo de beneficiarios en cada convocatoria

**ARTÍCULO 4.** Imputar el presente gasto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2082 de fecha 13 de marzo del 2023 por valor de (\$860.718.310), ochocientos sesenta



millones setecientos dieciocho mil trescientos diez pesos.

**ARTÍCULO 5.** Establecer como requisitos para participar de esta convocatoria los siguientes:

1. **Residencia.** Demostrar llevar cinco (5) años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Sabaneta al momento de la postulación. La revisión se realizará mediante el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN o el Sistema Integrado de Matrícula del Ministerio de Educación Nacional - SIMAT.
2. **Estudios mínimos en el municipio de Sabaneta.** Comprobar haber cursado por lo menos los grados sexto, séptimo, octavo y/o noveno en Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta. La revisión se realizará a través del SIMAT.
3. **Nivel de desempeño en un segundo idioma.** Demostrar un excelente desempeño en las áreas correspondientes a la convocatoria que haga el programa dentro de las Instituciones Educativas del Municipio. La evaluación y clasificación estará a cargo del Equipo Interdisciplinar de especialistas, profesionales, técnicos y/o expertos en programas de internacionalización educativa, intercambios culturales y bilingüismo, conformado por el Comité para cada convocatoria.
4. **Desempeño formativo.** Tener la mejor valoración por el desarrollo integral, según el Formato de Evaluación Formativa, Integral y Cualitativa establecido por el Comité Técnico Operativo, que los docentes del grupo y los directivos docentes en cada una de las Instituciones Educativas del municipio diligenciarán para los fines del programa.
5. **Vulnerabilidad socioeconómica.** Contar con condiciones económicas limitadas o poco favorables, según la información de las bases de datos del Municipio de Sabaneta y/o los instrumentos establecidos por el Comité Técnico Operativo (entrevistas, visitas domiciliarias, revisión de los certificados de ingresos de los padres, declaración de renta de los padres, y otros).
6. **No haber viajado, estudiado o vivido** en Estados Unidos, Canadá ni países de Europa, Oceanía, África o Asia.

**ARTÍCULO 6. INFORMACIÓN FALSA.** La información entregada para ser beneficiario del Fondo, por el estudiante o sus padres, tienen el carácter de declaración jurada y su falsedad generará las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales que correspondan.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** sí se acredita que un beneficiario accedió al Fondo mediante documentación o información falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de los beneficios otorgados, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de las sumas que se le hubieran abonado, lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles y penales.

**ARTÍCULO 7. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.** El proceso de selección tendrá las siguientes etapas:

1. **Etapas 1: inscripción.** Todos los estudiantes de octavo, noveno, décimo y undécimo grado matriculados en las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta tendrán la posibilidad de inscribirse y postularse de manera autónoma al proceso de selección del programa "Sabaneta por el Mundo", a través de los formularios que disponga la Secretaría de Educación y Cultura; aceptando conocer, comprender y cumplir con los requisitos, términos y condiciones de la convocatoria.



2. **Etapa 2: evaluación diagnóstica para identificar el nivel de desempeño de los participantes en el segundo idioma.** Todos los inscritos realizarán una presentación presencial o virtual (video corto de 2 - 3 minutos) mediante la cual demuestren sus habilidades comunicativas, gustos e intereses por el aprendizaje de un segundo idioma y sus deseos por aprovechar el programa de formación complementaria. El Equipo Interdisciplinar evaluará cada presentación mediante el Formato de Evaluación Diagnóstica y Nivel de Desempeño en Segundo Idioma establecido por el Comité Técnico Operativo, y clasificará a los candidatos según el nivel de desempeño demostrado. Meta: definición de los 3 estudiantes en cada grupo con mejor nivel de desempeño en el segundo idioma.
3. **Etapa 3: evaluación formativa, integral y cualitativa.** Los 3 candidatos de cada grupo con mejores resultados en la Etapa 2 serán evaluados por el Equipo Docente del grado y los Directivos en cada Institución Educativa, mediante el Formato de Evaluación Formativa, Integral y Cualitativa establecido por el Comité Técnico Operativo. Meta: definición de 1 estudiante por cada grupo con mejor valoración integral, quien representaría a su grupo en la siguiente etapa.
4. **Etapa 4: entrevista familiar.** Los estudiantes clasificados y sus padres de familia o tutores legales serán citados para una entrevista personal con el Equipo Interdisciplinar por la cual se podrá conocer mejor la realidad del estudiante. También, se diligencian los Formatos de Valoración de Condiciones Personales, Familiares, Sociales y Económicas establecido por el Comité Técnico Operativo, y luego se ordena al grupo de estudiantes según sus posibilidades. Meta: preselección de los 20 estudiantes más destacados en lo académico y formativo, pero también con mayor nivel de vulnerabilidad económica dentro de los inscritos en todas las Instituciones Educativas del Municipio.
5. **Etapa 5: visita domiciliaria.** El Equipo Interdisciplinar realizará visitas a la residencia de cada estudiante preseleccionado para comprobar las condiciones de vida y validar la información suministrada hasta este momento del proceso. Así mismo, realizará el registro mediante el Formato de Visita Domiciliaria establecido por el Comité Técnico Operativo. Meta: aprobación del pase de los 20 estudiantes para la etapa final del proceso de selección.
6. **Etapa 6: Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social.** Los 20 estudiantes y sus familias se vinculan de manera permanente (durante cuatro o cinco meses) con un proyecto formativo facilitado por la Administración Municipal; con el fin de profundizar en el proceso de reconocimiento personal, propiciar actividades de formación humana y mejoramiento de las habilidades comunicativas en segunda lengua, favorecer la integración y socialización del grupo de estudiantes, preparar la documentación y tramites de visas, comenzar la retribución con labor social a todos los beneficios obtenidos a través del programa y definir al final de esta etapa el listado de viajeros.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el proceso de selección será liderado por el Comité Técnico Operativo con el apoyo y acompañamiento del Equipo Interdisciplinar de especialistas, profesionales, técnicos y/o expertos en programas de internacionalización educativa, intercambios culturales y bilingüismo, conformado por el Comité para esta convocatoria.

**ARTÍCULO 8. APROBACIÓN.** Para la aprobación definitiva, los estudiantes preseleccionados



deberán cumplir con todas las condiciones y exigencias del Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social, respondiendo con respeto, compromiso, responsabilidad, obediencia y orden a las siguientes actividades en jornada extra escolar:

1. Sesiones de estudio y asesorías académicas grupales e individuales.
2. Muestras interculturales en instituciones educativas del municipio, como aporte al proceso de bilingüismo e internacionalización de la educación en Sabaneta.
3. Salidas de acompañamiento, apoyo y labor social con la comunidad.
4. Encuentros, caminatas ecológicas, actividades recreativas y deportivas, excursiones, y eventos de ciudad que permiten al Comité Técnico Operativo conocer mejor los comportamientos, hábitos, rutinas, gustos e intereses de los estudiantes.
5. Asistencia y participación en eventos y actividades de la Administración Municipal para que la comunidad reconozca al grupo como referente de la juventud en Sabaneta.
6. Sesiones de atención psicológica, donde podrán recibir apoyo, orientación y acompañamiento para el mejoramiento del proceso educativo de los estudiantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el Equipo Interdisciplinar comunicará al Comité Técnico Operativo, a través de Anecdotarios y Hojas de Registro (con la firma del estudiante y sus padres o tutores legales) los llamados de atención, acuerdos o medidas correctivo-formativas, amonestaciones escritas con medida formativa, descargos y demás eventos disciplinarios que se den durante las actividades de la Etapa 6: Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social para una toma de decisiones basada en la normatividad, las evidencias y el debido proceso.

**ARTÍCULO 9. LEGALIZACIÓN.** Para la legalización del beneficio los estudiantes y sus padres de familia o tutores legales tendrán que presentar todos los documentos que acrediten la información consignada en el formulario de inscripción y firmar los documentos necesarios para los trámites de colegiatura, visado y migración, así como los documentos de consentimiento informado y las cartas de exoneración de responsabilidades que el Municipio de Sabaneta requiera. Luego, se publicará el Listado de Beneficiarios de la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo”, el cual se fijará por el término establecido en el calendario definido y quedará en firme una vez se desfije.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los estudiantes seleccionados y sus padres deberán firmar un pagaré en blanco como garantía del cumplimiento del Programa de Formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo.

**ARTÍCULO 10. ADJUDICACIÓN.** De acuerdo a la etapa de legalización, los seleccionados que cumplan con los requisitos para la convocatoria, que deben haber sido demostrados mediante la documentación entregada, serán quienes efectivamente recibirán el beneficio y serán debidamente notificados.

**ARTÍCULO 11. PLAZO PARA EL USO DEL BENEFICIO.** El estudiante que obtenga el derecho al estímulo, incentivo o reconocimiento deberá hacer uso del mismo dentro del periodo estipulado para el programa.

**ARTÍCULO 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL BENEFICIO.** Todos los participantes de la presente convocatoria, deberán atender las reglas establecidas en este acto administrativo y las consignadas dentro del Acuerdo Municipal N° 22 del 2022 y su Decreto Reglamentario 20230057 del 6 de marzo de 2023.



**ARTÍCULO 13. PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.** El Municipio de Sabaneta propiciará a través de sus programas y proyectos un Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social para cumplir los requerimientos y exigencias académicas requeridas por las Instituciones Educativas del Exterior y el Acuerdo Municipal Nro. 22 de 2022.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el Equipo Interdisciplinar acompañará a los estudiantes beneficiarios y motivará su retribución con labor social por medio del Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social. Así mismo, aportará informes y evidencias que soporten las decisiones definitivas del Comité Técnico Operativo.

**ARTÍCULO 14. INFORME FINAL.** Conforme a lo establecido en el Artículo 18º del Acuerdo Municipal 22 de 2022, cada estudiante una vez termine su estudio o experiencia académica, deberá presentar un informe por escrito y sustentado, el cual quedará en la Secretaría de Educación y Cultura para posterior consulta por otros estudiantes y miembros de la comunidad.

**ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO.** Aceptar que la condición de beneficiario del Fondo conlleva el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en el Acuerdo Municipal 22 de 2022 y su Reglamentación, así como el expreso compromiso del cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

**ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** La Secretaría de Educación y Cultura podrá por cualquier medio solicitar información y realizar las revisiones que estime necesarias sobre los estudiantes beneficiarios del Fondo y su desempeño académico cuando lo considere.

**ARTÍCULO 17. CRONOGRAMA.** Fijar el siguiente cronograma para la ejecución de la presente convocatoria pública:

<b>Etapas 1. Inscripción</b>	Marzo 13, 14 y 15 de 2023.	Todos los estudiantes matriculados en grados 8º, 9º, 10º y 11º tienen la posibilidad de inscribirse y postularse de manera autónoma al proceso de selección siempre que cumplan con los requisitos de la Convocatoria.
<b>Etapas 2. Evaluación diagnóstica</b>		Para identificar el nivel de desempeño de los participantes en el segundo idioma.
<b>Entrega de Videos</b>	Marzo 16, 17 y 18 de 2023.	Presentaciones individuales demostrando las habilidades comunicativas en inglés.
Revisión de videos y aplicación del formato evaluación diagnóstica y nivel de desempeño en segundo idioma, tabulación de resultados, definición de los puntajes y publicación de los puestos en cada grupo	Marzo 20 – 24 de 2023.	
<b>Etapas 3. Evaluación formativa, integral y cualitativa</b>	Marzo 27, 28 y 29 de 2023.	El Equipo Interdisciplinar visita las Instituciones Educativas, encuesta a cada docente que trabaja con el grupo, aplica el formato evaluación formativa, integral y cualitativa.



Tabulación de resultados, definición de los puntajes y publicación de los puestos en cada grupo	Marzo 30 de 2023.	
<b>Eta</b> <b>4.</b> <b>Entrevista familiar</b>	Junio 5 – 21 de 2023.	Encuentro entre el Equipo Interdisciplinar, los estudiantes y sus padres de familia o tutores legales para conocer mejor la realidad de cada estudiante.
<b>Eta</b> <b>5.</b> <b>Visita domiciliaria</b>	Junio 27 – 31 de 2023.	El Equipo Interdisciplinar visita la residencia de cada estudiante para comprobar las condiciones de vida.
<b>Eta</b> <b>6.</b> <b>Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social</b>	Julio, agosto y septiembre del 2023.	Proyecto formativo para profundizar en el proceso de reconocimiento personal, propiciar actividades de formación humana y mejoramiento de las habilidades comunicativas en segunda lengua, favorecer la integración y socialización del grupo de estudiantes, comenzar la retribución don labor social y definir el listado final de viajeros.
<b>Aprobación</b>	Agosto 31 de 2023	El Comité Técnico Operativo evalúa y aprueba a los estudiantes que cumplieron con todas las condiciones y exigencias del Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social, respondiendo con respeto, compromiso, responsabilidad, obediencia y orden a las siguientes actividades en jornada extra escolar.
<b>Legalización</b>	Septiembre 4 de 2023	Los estudiantes y sus padres de familia o tutores legales presentan todos los documentos que acrediten la información consignada en el formulario de inscripción y firmar los documentos necesarios para los trámites de colegiatura, visado y migración, así como los documentos de consentimiento informado y las cartas de exoneración de responsabilidades que el Municipio de Sabaneta requiera. Publicación del Listado de Beneficiarios de la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo”.
<b>Viaje</b>	Entre septiembre y octubre del 2023.	Programa de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo

**ARTÍCULO 18.** Contra la presente resolución no proceden recursos.

**ARTÍCULO 19.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del municipio de Sabaneta, [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), en las carteleras informativas para los habitantes del municipio de Sabaneta y adelantar la socialización de la misma en los diferentes medios que la Administración Municipal disponga

**ARTÍCULO 20.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Natalia molano v.*

YESSICA NATALIA MOLANO VELEZ  
SECRETARIO DE DESPACHO (Encargado)  
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*Nelson Leonardo Vasco Montoya*  
Proyectó: NELSON LEONARDO VASCO MONTOYA

*Valentina Pino Restrepo*  
Revisó: VALENTINA PINO RESTREPO